
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA LOCALIDAD DE CALAHORRA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA OCASIONADA POR EL COVID-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación originada por la crisis del COVID-19 está acarreado graves consecuencias en la economía a nivel mundial. La ciudad de Calahorra no permanece ajena a esta realidad, y ha visto mermada su actividad comercial y productiva desde la declaración del Estado de Alarma en nuestro país mediante el Real Decreto 463/2020 el pasado 14 de marzo y sus correspondientes prórrogas.

A nivel nacional, las autoridades estatales han decretado numerosas medidas destinadas a paliar los efectos negativos que esta pandemia está ocasionando en empresas y autónomos. Así, el Real decreto 6/2020, de 10 de marzo, establece medidas en el ámbito económico y para la protección de la salud pública; el Real Decreto 7/2020, de 12 de marzo, adopta medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 y el Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, establece medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. En el ámbito laboral, el Real Decreto 9/2020, de 27 de marzo, adopta medidas complementarias para paliar los efectos derivados del COVID-19 y el Real Decreto 10/2020, de 29 de marzo, regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. Ante la insuficiencia de estas medidas en relación con la magnitud de la crisis originada, el 31 de marzo se publicó el Real Decreto 11/2020 por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Adicionalmente, se han tomado medidas para compensar las consecuencias en los sectores más afectados, como las establecidas en la disposición adicional primera del Real Decreto 7/2020 referentes a las actividades encuadradas en el sector turístico; o las incluidas en el Real Decreto 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario y otras adoptadas con posterioridad.

A nivel autonómico, las comunidades también están adoptando diversas medidas para complementar las estatales y adaptar sus esfuerzos a las necesidades de cada territorio. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico, ha puesto en marcha diversas medidas en el ámbito económico y laboral ante la situación excepcional que se vive en la comunidad autónoma, entre las que destacan los Cheques de Acción Rápida, emitidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinados a aumentar la seguridad de las personas en sus puestos

de trabajo y garantizar la gestión empresarial más óptima en respuesta a la actual situación provocada por el COVID-19. En otro orden de cosas, para garantizar la continuación de la actividad laboral en las explotaciones agrarias con mano de obra asalariada, se ha creado una bolsa de empleo específica agraria mediante resolución 280/2020, de 14 de abril, de la Comunidad Autónoma de La Rioja y otras medidas posteriores.

A nivel local, Calahorra se ha visto afectada por el cierre temporal y el descenso sustancial de la actividad de comercios y empresas como consecuencia de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19. Las ayudas antes expuestas a nivel estatal y autonómico son encomiables, revelan un importante esfuerzo económico para hacer frente al daño económico sufrido por todo el tejido productivo de nuestro país, pero, no obstan a que desde la esfera local se ofrezcan ayudas de forma mas concreta para dar liquidez a los establecimientos directamente afectados que, sin embargo tienen que seguir afrontando gastos ordinarios de funcionamiento, mientras permanecen sin actividad por una decisión de carácter sanitario, por el bien común y a cuya superación es justo que la comunidad vecinal contribuya.

Dadas estas circunstancias, con esta línea de ayudas se pretende reducir el impacto de los daños económicos e impulsar la actividad comercial y empresarial en la ciudad de Calahorra, de manera que se garantice la continuidad de los negocios afectados por esta crisis.

De esta forma, las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de una línea de ayudas destinada a paliar los efectos negativos ocasionados por la situación actual en los negocios que se han visto obligados a cerrar sus establecimientos con motivo de la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), por ser las unidades económicas que se han visto más perjudicadas con esta situación.

El Ayuntamiento de Calahorra dispone de la partida presupuestaria 433/4831 denominada "Desarrollo empresarial. Subv. fondo de reestructuración económica" después de haber realizado el expediente de modificación de crédito 3/2020, con acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2020, de la cual se van a destinar 140.000€ a la financiación de las actuaciones que se incluyen en la presente convocatoria.

Así pues, el objetivo de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva en materia de medidas destinadas a paliar las consecuencias económicas del COVID-19 en Calahorra, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Calahorra se encuentra en el ejercicio de una competencia distinta de las propias o atribuidas por delegación, para cuyo ejercicio se ha tramitado el expediente contenido en los artículos 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y artículo 2 de la Ley 2/2014, de 3 de junio, de medidas para la garantía y la continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se ha elevado acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2020 para la asunción de dichas competencias. En virtud de lo establecido en los artículos mencionados, se han obtenido los informes favorables de la Comunidad Autónoma sobre el riesgo para la sostenibilidad

financiera del conjunto de la Hacienda municipal y el informe sobre la inexistencia de duplicidades, con las salvedades que ya han sido incorporadas a las presentes bases en los artículos 3.a) y 3.d).

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de las salvedades detalladas en los artículos 3.a) y 3.d), siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las cuantías o conceptos subvencionables.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal, destinadas a financiar total o parcialmente los gastos efectivamente realizados por las entidades relacionadas en el artículo 3 de esta Orden desde el día 14 de marzo de 2020 hasta el momento en que fuera posible su reapertura y con fecha límite 24 de Mayo, como consecuencia de una actividad económica cuyo ejercicio ha sido suspendido por aplicación del estado de alarma decretado para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas entidades económicas que cumplan con la condición de beneficiario establecidas en el artículo 2 de las presentes bases.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas propietarias de establecimientos abiertos en Calahorra, cuya apertura al público haya sido suspendida conforme al Artículo 10 y Anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que además cumplan con los siguientes requisitos:

- Que su actividad radique en el municipio de Calahorra.
- Que la actividad cuya apertura al público ha sido suspendida, tenga otorgada licencia municipal en vigor si es preceptiva.
- Que haya generado ingresos derivados de dicha actividad económica durante el último trimestre de 2019.
- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Calahorra y con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social tanto en el momento de la solicitud como en el del abono de la subvención.
- No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 3.- Conceptos subvencionables.

Serán objeto de la presente subvención los gastos incurridos por los siguientes conceptos durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el momento en el que fuera posible su reapertura, con fecha límite 24 de Mayo de 2020.

- a) Gastos de arrendamiento del local de la actividad, siempre y cuando el arrendatario/a no sea socio/a partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.
Quedan excluidas de solicitar subvención por este concepto las empresas que sean susceptibles de solicitar ayudas para la puesta en marcha y funcionamiento de empresas jóvenes innovadoras de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (Orden DEI/10/2018, de 1 de marzo).
- b) Cuotas de la hipoteca del local de la actividad.
- c) Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad, prorrateando el importe de la prima por el periodo subvencionable
- d) Gastos correspondientes a los suministros de luz, agua, gas teléfono e internet, vinculados a dicha actividad durante el período subvencionable.
Quedan excluidas de solicitar subvención por este concepto las empresas que sean susceptibles de solicitar ayudas para la puesta en marcha y funcionamiento de empresas jóvenes innovadoras y para la realización de proyectos de I+D+i orientados al mercado de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (Orden DEI/10/2018, de 1 de marzo).

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables el IVA, tasas e impuestos, ni aquellos gastos que no estén estrictamente vinculados a la actividad empresarial, así como aquellos en los que se pueda incurrir como consecuencia de un uso privado de las personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarios o familiares.

Artículo 4.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda no superará el 100% del gasto acreditado y efectivamente pagado por el beneficiario, ni en todo caso, podrá superar la cuantía de 1.500€ por beneficiario aunque el mismo beneficiario sea titular de más de una actividad.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria.

El crédito asignado a este concepto se imputará a la partida presupuestaria 433/4831 denominada "Desarrollo empresarial. Subv. fondo de reestructuración económica" consignada al efecto para esta anualidad y se hará efectivo contra la retención de crédito 12020000010453.

El límite presupuestario para la concesión de estas subvenciones en el ejercicio económico del año 2020 será de 140.000 €.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia, no discriminación y objetividad en la concesión, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a la prelación temporal de las solicitudes (determinado por la fecha y hora del registro de entrada de las solicitudes) y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

En caso de que hubiese más solicitudes que crédito disponible tendrán prioridad en la concesión aquellas personas que sean beneficiarios de una renta mínima de inserción.

El personal técnico de la Agencia de Promoción Económica Local estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, ordenadas según los criterios establecidos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, de conformidad con las cuantías resultantes de la aplicación de lo establecido en el artículo 4 y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Todas las ayudas que hayan presentado su solicitud en plazo y cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación.

Para solicitar la subvención, las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiarios de las mismas deberán aportar la siguiente documentación:

1. DECLARACION RESPONSABLE (según modelo ANEXO a las presentes bases).

2. DOCUMENTACION ACREDITATIVA:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, en el supuesto de residente comunitario o permiso de residencia en el supuesto de extranjeros no comunitarios.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad
- Certificado de concesión de la renta mínima de inserción, en caso de ser beneficiario/a de ella.
- Declaración anual de IVA del ejercicio de 2019 (Estimación Directa)
- Declaraciones trimestrales de IRPF 2019, Mod. 131 (Estimación Objetiva)
- Justificantes de gasto (recibos, facturas, contratos, etc) y acreditación efectiva del pago de los conceptos para los que solicita ayuda económica.
- Declaración jurada de que no ha solicitado ni obtenido subvención de ninguna otra entidad pública o privada para los mismos conceptos aquí incluidos. En caso contrario, deberá aportar el escrito de solicitud o la resolución de la concesión.
- En el caso de solicitar los gastos de arrendamiento de un local cuando exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, deberán aportarse, además de las facturas y justificantes de pago del alquiler del periodo subvencionable, la misma documentación correspondiente a los 3 meses inmediatamente anteriores al establecimiento del estado de alarma.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación a aportar, se presentarán de forma prioritaria a través de sede electrónica, mediante el procedimiento establecido y en el caso de que el solicitante fuere persona física y/o no dispusiera de los medios electrónicos precisos para su presentación, el registro de la solicitud podrá realizarse de manera excepcional en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calahorra (Oficinas de la OAC), mediante la petición de cita previa en el teléfono 941105077.

Artículo 8.- Plazo de solicitud.

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja (B.O.R.). La convocatoria íntegra se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándose que si así no lo hiciera se tendrá por desestimada su solicitud.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Calahorra.
- b) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda y frente a la Seguridad Social tanto en el momento de la solicitud como en el del abono de esta subvención.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier otra ayuda o subvención con el mismo objeto.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de falsificación de las condiciones requeridas para ello, ocultación de datos, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.
- g) Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Calahorra a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- h) Los beneficiarios de las presentes ayudas están sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Artículo 10.- Resolución de concesión.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el área responsable, evaluará las mismas de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 4 de la presente convocatoria, y propondrá la cuantía de las ayudas concretas a conceder.

El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución a la Presidencia o, en su caso, al órgano que tenga delegada la competencia en el momento de su concesión, para que adopte la oportuna resolución.

La resolución de concesión será motivada y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- Relación ordenada de solicitudes presentadas en función del orden de prelación.
- Identificación de los solicitantes a los que se les concede la subvención y de los que se quedan en lista de espera.
- Denominación de la actividad objeto de subvención
- Localización de la actividad objeto de subvención
- Cuantía de la subvención
- Relación de solicitudes denegadas y motivadas

El plazo máximo de resolución será de un mes contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución que estime íntegramente la petición de ayuda, será comunicada a los interesados por correo electrónico.

La resolución denegatoria o estimatoria parcialmente será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los Art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Justificación y pago de las ayudas.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda y se tramitará el pago de la misma.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en la declaración responsable.

Cuando resulte necesario para la comprobación de la actuación subvencionada, del gasto o de su pago, la resolución de concesión podrá exigir la presentación de otra documentación justificativa que resulte adecuada a tal fin.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible en el momento de efectuar el abono de la subvención, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

La concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Seguimiento, inspección y control.

El Ayuntamiento de Calahorra podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases.

En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les pueda ser requerida.

Artículo 13.- Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas e ingresos nacionales o internaciones supere las cuantías y conceptos subvencionados.

Artículo 14.- Disminución o pérdida de la subvención.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas aquí reguladas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos con la misma finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que las mismas no supongan duplicidad en las ayudas.

Una vez el Ayuntamiento haya tenido noticia de la circunstancia que lo motiva, procederá el requerimiento a los beneficiarios que lo fueran de las ayudas del reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales del dinero desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

Artículo 15.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

La subvención concedida tendrá la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiario/os de la misma y en su caso todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Artículo 16.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2020, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Artículo 17.- Obligaciones de transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 18.- Protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Calahorra cumplirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 19.- Recursos procedentes.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

DECLARACION RESPONSABLE PARA ACCESO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA LOCALIDAD DE CALAHORRA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA OCASIONADA POR EL COVID-19.

D.

DNI

DOMICILIO

MAIL

TELEFONO

En nombre propio

En representación de

D.

DNI

DOMICILIO

MAIL

TELEFONO

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple los requisitos para el acceso a las ayudas establecidas en la presente convocatoria conforme a los siguientes **DATOS:**

ACTIVIDAD

CNAE

TITULAR

SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO

LICENCIA MUNICIPAL

DOCUMENTACION APORTADA:

DNI, NIE y pasaporte o permiso de residencia.

Certificado actualizado de situación censal.

Factura y recibo de pago de suministro de luz. Importe : _____

Factura y recibo del pago de suministro de agua. Importe: _____

Factura y recibo de pago de suministro de gas, Importe : _____

Factura y recibo de pago de suministro de teléfono. Importe : _____

Factura y recibo de pago de internet: Importe : _____

Contrato de arrendamiento.

Recibo de pago de alquiler de local. Importe : _____

Recibos de pago del alquiler de local de los 3 meses anteriores, si existe relación hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.

Recibos del pago de las cuotas de la hipoteca. Importe: _____

Recibo de pago de primas de seguros. Importe: _____

Declaración anual de IVA del ejercicio de 2019, si procede.

Declaraciones trimestrales de IRPF del ejercicio 2019, si procede.

Certificado de concesión de la renta mínima de inserción, si procede.

Total cuantía acreditada y para la que se solicita subvención:
(en letra y número)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Calahorra y con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social tanto en el momento de la solicitud como en el del abono de la subvención.

Que no ha solicitado ni obtenido subvención de ninguna otra entidad pública o privada para los mismos conceptos aquí incluidos. En caso contrario, deberá aportar el escrito de solicitud o la resolución de la concesión.

Que la apertura al público de la actividad que realiza ha sido suspendida como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19.

Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Que conoce y acepta las bases de la convocatoria, cuyos efectos y obligaciones asume con la presentación de la presente solicitud.

Que autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Calahorra consultar cuantos datos obren en poder de las administraciones Públicas para comprobar y verificar la información que estime relevante relacionada con esta solicitud de subvención.

DESIGNACION DE CUENTA BANCARIA .

Que para el pago de la subvención solicitada, designa la siguiente cuenta bancaria de la que el solicitante es titular:

IBAN: ES_____

Lugar, fecha y firma.